

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandante COMERCIALIZADORA PROAGRONORTE S.A.S y cargo del demandado NUEVA E.P.S. S.A.¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de COMERCIALIZADORA PROAGRONORTE S.A.S	\$ 112.000
TOTAL	\$ 112.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 112.000 a favor de COMERCIALIZADORA PROAGRONORTE S.A.S y cargo de demandado NUEVA E.P.S. S.A.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWxiZF_BueVOoDJAp24NiDABFfnzmFT2Ng1DaT8UZly_8w?e=WfzZV1

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 112.000 a favor de COMERCIALIZADORA PROAGRONORTE S.A.S y cargo del demandado NUEVA E.P.S. S.A .

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f75a182db12697194a5e7e46f5ef59f54288d251342737bb7e21f64cc4c9e83

Documento generado en 03/08/2021 02:29:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandante GLORIA PATRICIA RAMIREZ PABÓN y cargo del demandado ESIMED S.A.¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de GLORIA PATRICIA RAMIREZ PABÓN	\$ 1.600.000
TOTAL	\$ 1.600.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 1.600.000 a favor de GLORIA PATRICIA RAMIREZ PABON y cargo de demandado ESIMED S.A.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUSHBNGUpZVPiUneH4L8V10ByDnWzWm7YxOmtw-dovMEZA?e=nAqS7K

Por la suma de \$ 1.600.000 a favor de GLORIA PATRICIA RAMIREZ PABÓN y cargo del demandado ESIMED S.A .

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd392f719f3cbb4038f54512893197827dd4db004504f2a7d4d994c749b914f6

Documento generado en 03/08/2021 02:29:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandante el señor JHON ALEXANDER PAEZ AMADO y cargo del demandado el señor PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA como propietario del establecimiento de comercio LAVADERO LAVA EXPRESS¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de JHON ALEXANDER PAEZ AMADO	\$ 2.090.000
TOTAL	\$ 2.090.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 2.090.000 a favor de JHON ALEXANDER PAEZ AMADO y cargo de demandado el señor PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA como propietario del establecimiento de comercio LAVADERO LAVA EXPRESS.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZrLmwogLWFAoePuPBSy8AYBwDmLVf9Gn-l_WD6JnWMqiQ?e=1qdQ7y

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 2.090.000 a favor de JHON ALEXANDER PAEZ AMADO y cargo del demandado el señor PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA como propietario del establecimiento de comercio LAVADERO LAVA EXPRESS

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de749a27cd744a84ab9e38697e445ea9623753668a83e6f9e2b001c25dfcc5b2

Documento generado en 03/08/2021 02:29:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandado MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S-MASA E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S y cargo del demandante el señor JAVIER OMAR YAÑEZ ¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S-MASA E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S	\$ 80.000
TOTAL	\$ 80.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 80.000 a favor de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S-MASA E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S y cargo de del demandante el señor JAVIER OMAR YAÑEZ.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQTyTghH8FJNo0WuA16pldQBnmvQW7l35dgef9exBA_qzQ?e=ecL2rR

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 80.000 a favor de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S-MASA E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S y cargo del demandante el señor JAVIER OMAR YAÑEZ

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cbe4c433bd7844e9461c1c6980ed199b2d3c8eab3192eb132f7ca2c5bc02f44

Documento generado en 03/08/2021 02:29:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandante la señora ESTEYSI ZARAHY GONZALEZ NAVARRO y cargo de la demandada BRILLI ANDREINA MENESES FETECUA ¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de ESTEYSI ZARAHY GONZALEZ NAVARRO	\$ 1.700.000
TOTAL	\$ 1.700.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 1.700.000 a favor de la demandante la señora ESTEYSI ZARAHY GONZALEZ NAVARRO y cargo de la demandada BRILLI ANDREINA MENESES FETECUA.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYPtU6wQmb1FhEyOVIP0iF8BmCg40GBliK4IWrrWR95e7g?e=4GvFNJ

Por la suma de \$ 1.700.000 a favor de la demandante la señora ESTEYSI ZARAHY GONZALEZ NAVARRO y cargo la demandada BRILLI ANDREINA MENESES FETECUA.

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32546bb31cb2b1876765eeeb616c13b97f5d2275e1e44b976801b4b4bd02bb0b

Documento generado en 03/08/2021 02:29:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandado Jairo Duran Aguilar y cargo del demandante el señor Argemiro Villamizar Villamizar¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
• A favor de Jairo Duran Aguilar	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado Jairo Duran Aguilar y cargo de la demandante el señor Argemiro Villamizar Villamizar.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 100.000 a favor de Jairo Duran Aguilar y cargo del de la demandante el señor Argemiro Villamizar Villamizar

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EftcJpb_ON1Kvb50CEsIYIUBcQvt441IkLt9arP8KtakgA?e=OhWgJf

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01fb2ddb25552f0b562917dfb77bf58852d5d11d871357fe2af75e2b37444f85

Documento generado en 03/08/2021 02:29:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandante la señora Esmeralda Castellanos García y cargo de la entidad demandada HEALTHFOOD S.A, ¹.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de Esmeralda Castellanos García	\$ 3.400.000
TOTAL	\$ 3.400.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 3.400.000 a favor de la demandante la señora Esmeralda Castellanos García y cargo de la entidad demandada HEALTHFOOD S.A.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 3.400.000 a favor de la demandante la señora Esmeralda Castellanos García y cargo la entidad demandada HEALTHFOOD S.A.

¹https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESN-R4Os1kdDlod4Jj3JDH4BLH6Ejfpj0knCDAC5WIZWhQ?e=oaDDsW

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9b1e9a35c92efdbe5f3888976a4e38b9a27b33e273369f1671ab3b010025f4

Documento generado en 03/08/2021 02:29:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandado DIÓSESIS CÚCUTA y cargo del demandante la señora Ana Teresa Castro Casadiego.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
• A favor de DIOSESIS DE CÚCUTA	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

San José de Cúcuta, 03 de agosto del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado DIOSESIS CÚCUTA y cargo de la demandante la señora AnaTeresa Castro Casadiego

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 100.000 a favor de DIOSESIS CÚCUTA y cargo del de la demandante la señora AnaTeresa Castro Casadiego
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingr ese al despacho para resolver sobre su aprobaci n.

C MPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Peque as Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n:

047956e1d9e613faf4d359f7fa614d906a1ca806cc4d6b14a6025adf9130bfc1

Documento generado en 03/08/2021 02:29:41 p. m.

Valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2021 00160¹, a cargo del demandado SERVICIOS DE VIGILANCIA LA FRONTERA LTDA:

Agencias en Derecho	\$ 1.881.563.,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
 Liquidación Agencias y Gastos	 \$ 1.881.563.,00

Son UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 1.881.563)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebqgob-97zgtHplqZnr5DI-sBKISmUtiY07rDNWVUJ4v-tg?e=GpVfdk



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2021 00157¹, a cargo del demandado RENTAL MASKINER S.A.S:

Agencias en Derecho	\$ 2'008.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00

Liquidación Agencias y Gastos \$ 2'008.000,00

Son DOS MILLONES OCHO MIL PESOS (\$ 2.008.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebqob-97zgtHplqZnr5DI-sBKISmUtiY07rDNWVUJ4v-tg?e=GpVfdk



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2020 00429¹, a cargo del demandado CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.:

Agencias en Derecho	\$ 239.753,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00

Liquidación Agencias y Gastos	\$ 239.753,00
-------------------------------	---------------

Son DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 239.753)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

A handwritten signature in black ink, reading 'Angelica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ <https://etbcsj->



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2020 00522¹, a cargo del demandado NUEVA E.P.S. S.:

Agencias en Derecho	\$ 127.655,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00

Liquidación Agencias y Gastos \$ 127.655,00

Son CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 127.655)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ <https://etbcsj->



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2020 00132¹, a cargo del demandante el señor JAVIER OMAR YAÑEZ:

Agencias en Derecho	\$80.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00

Liquidación Agencias y Gastos	\$80.000,00
-------------------------------	-------------

Son OCHENTA MIL PESOS (\$80.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ <https://etbcsj->



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinueve (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2019-271¹:

Agencias en Derecho	\$0,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00

Liquidación Agencias y Gastos \$ 0,00

Son CERO PESOS (\$ 0.00)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ <https://etbcsj->



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas dentro del proceso 2019-545, a favor de la parte demandada HERNANDO ANTONIO GALVIS GALVIS y a cargo del demandante CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P ¹:

Agencias en Derecho	\$ 100.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 100.000,00

Son CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQOFNDjMWaZCllp48ZBOFcGB1zcl5sC43Lzlzs-rVHnBQ?e=YcuCwG



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, TRES (03) de Agosto de dos mil veintinuno (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas 687 00, a favor de la parte demandante y a cargo del demandado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO-CORPRODINCO¹:

Agencias en Derecho	\$ 1.137.400,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
 Liquidación Agencias y Gastos	 \$ 1.137.400,00

Son UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.137.400

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 04 de Agosto de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQx2ihzULMhJhMJO3BH80wEBXkSsbTTIVtC2DfFIGb7M_w?e=BQ4jLN

